

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **2390** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **29 OCT 2021**

VISTO:

El expediente N°127590, Doc. N°177298, presentado por don. **NOBEL VILCA INGA**, quien solicita Anulación de la papeleta de infracción N°7742, y el informe N°623-2021-MPH-GPEyT/UP, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que tiene rango de ley, en su artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAS y CUIS**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 14 de setiembre del 2021, personal competente de la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, en acciones de fiscalización, intervino el establecimiento ubicado en la Av. Palian N°529, de giro **"servicios de impresiones"**, imponiendo la papeleta de infracción N°7742 a nombre de **VILCA INGA NOBEL**, por la infracción **"por ampliar el giro autorizado, sin autorización, de locales con un área económica hasta 100m²"**, la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción **GPEyT.8**, en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), aprobado con Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del Visto, N°127590, Doc. N°177298, presentado por don, **NOBEL VILCA INGA**, quien solicita anulación de la papeleta de infracción N°7742, argumentando que, con fecha 14/09/21, personal fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino mi establecimiento comercial e impuso la papeleta de infracción N°7742, por la infracción de carecer de licencia municipal de funcionamiento y habiendo tramitado y obtenido la licencia municipal de funcionamiento N°1242-2021 dentro del plazo establecido, que enmarca el artículo N°20 de la Ordenanza Municipal 548MPH/CM; solicito anulación N°7742.

Que, el informe N°623-2021-MPH-GPEyT/UP expresa: Que, las municipalidades entes promotores del desarrollo económico e impulsor de pequeña y micro empresa dentro de su jurisdicción, y en aplicación del artículo IV numeral 1.4 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, prescribe en el Principio de Razonabilidad, expresa: **"Las decisiones de la autoridad administrativa cuando creen obligaciones, califiquen infracciones impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido"**, del escrito presentado por el administrado se advierte que la administración Municipal le concedió cinco días más del plazo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, mejor dicho cumplió con tramitar y obtener la ampliación de Licencia de Funcionamiento N°1242-2021, emitido con fecha 28/09/2021, el que le permite regentar el giro económico de **"servicios de impresiones-internet"**, ubicado en la Av. Palian N°529-primer piso; advirtiendo que coincide la dirección del establecimiento y la Licencia de Funcionamiento, siendo PROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado, consiguientemente dejar sin efecto la papeleta de infracción N°7742.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por don, **NOBEL VILCA INGA**; consiguientemente **DEJAR SIN EFECTO**, la Papeleta de Infracción N°7742.

SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracciones.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

5300

5